

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBAFranqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieron lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Peseña FUERA DE CÓRDOBA Peseña

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publican todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales sufriendo de reintegro del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que si a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del
Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

("Gaceta" 9 Abril 1924)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 6.603

En la *Gaceta de Madrid* número 99 correspondiente al día de ayer se publica el R. D. siguiente:

Presidencia del
Directorio Militar

EXPOSICION

Señor: La perturbación económica, originada por la gran guerra en todas las naciones del continente, motivó en anteriores ocasiones la adopción en nuestro país de medidas encaminadas a

mitigar, dentro de lo posible, las consecuencias dimanantes de aquella. Una de tales previsoras disposiciones fué el adelanto del horario oficial durante las estaciones de primavera y verano, con lo que se consiguieron positivas ventajas en orden a la economía y también se lograba poner mas en concordancia dicho horario con el día natural.

El carácter transitorio que se asignó a tal disposición, frente a la permanencia con que la adoptaron otras naciones ligadas a nosotros por una relación constante de intereses y de vecindad, origina inconvenientes y trastornos en las comunicaciones, que se hace preciso evitar, adoptando la llamada hora de verano, propuesta por la Sociedad de las Naciones en forma de moción que hubo de ser sometida a informe por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, inclinándose en favor de ella la mayoría de las mismas.

Juntamente con estas razones existe en favor del nuevo horario la de procurar un ahorro de combustible y fluido eléctrico, que han podido apreciar en su justo valor todas las naciones que lo han adoptado.

Es evidente, pues, la necesidad de modificar el horario español en armonía con el de los demás países, y puesto que su implantación no ha de causar trastorno alguno en ningún sector de la economía patria, ya que en el agrícola es la hora solar la que preside la distri-

bución del trabajo y ordena las labores cotidianas, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 7 Abril de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 16 del corriente mes de Abril, a las 23 horas, será adelantada la hora legal en 60 minutos.

Artículo 2.º El primer sábado de Octubre próximo, a las veinte y cuatro horas, se restablecerá la hora normal.

Artículo 3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos departamentos, se darán las órdenes oportunas para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a 7 de Abril de 1924.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y ORBANEJA

Lo que se inserta en este periódico

oficial para general conocimiento llamando muy especialmente la atención a los señores Alcaldes, sobre el Real decreto inserto, a fin de que adopten las medidas necesarias y transmitan las instrucciones convenientes, encaminadas al mas exacto cumplimiento en las respectivas localidades, de la mencionada disposición.

Córdoba 9 de Abril de 1924.—El Gobernador civil, Ignacio Auñón Chacón.

JEFATURA DE MINAS

DEL
DISTRITO DE CÓRDOBA

Núm. 6.567

Número 8.514

MINAS

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber que por don Mariano Salvache, en nombre Compañía Bético Manchega y vecino de Puéblonuevo del Terrible.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 Marzo de 1924 solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia a El Estendedor 2.º de mineral hulle, sita en el término de Belmez, y paraje

Solana de Palacios, comprendida entre las concesiones:

Benilde número 3.512.

Demasia a Catalina número 8.311.

El Estendador 2.º número 120.

Argella número 7.045.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto, del señor Gobernador de 3 de Abril de 1924, salvo mejor derecho.

Lo que publica de orden del señor Gobernador civil de la provincia, por medio de este edicto para que dentro del plazo legal de 60 días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 4 de Abril de 1924.—
El Ingeniero Jefe de Minas, Luis Espina y Capo.

Núm. 6.620

Edicto

Número 8.520

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 9 de Abril de 1924, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercera la admisión de una instancia presentada por don Juan Manuel Garnica, vecino de Azuaga, a las 12 horas y minutos del día dos de Abril de 1924, solicitando la concesión de una mina nombrada Santa Eugenia, expediente número 8.520, sita en el paraje llamado «Quinto de Cernujos de la Dehesa de Ventillas», del término municipal de Hornachuelos y mineral de plomo.

Lindando al Norte con
al Este,
....., al Oeste,
y al Sur,
bajo la designación siguiente referida al Norte.

El punto de partida será el mojón mas al Oeste o sea la estaca 5.ª de la mina «San Jerónimo número 5.464.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 200 metros al Sur, 38.º 12' Este, de 1.ª a 2.ª 500 metros al Este 38.º 12' Norte; de 2.ª a 3.ª 100 metros al Sur 38.º 12' Este, de 3.ª a 4.ª 800 metros al Oeste, 38.º Sur, de 4.ª a 5.ª 300 al Norte, 38.º 12' Oeste, y de 5.ª a 1.ª 300 al Este 38.º 12' Norte, para cerrar el perímetro de las 14 pertenencias.

Lo que de orden del señor Gobernador Civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días, puedan formularse las reclamaciones, que se estimen pertinentes.

Córdoba 9 de Abril de 1924.—
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GOBERNACIÓN

Núm. 6.590

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la Gaceta de Madrid, para general conocimiento, la relación de los opositores admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición convocados por R. O. de 28 de Diciembre próximo pasado, para cubrir plaza de Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia.

Madrid uno de Abril de mil novecientos veintey cuatro.

P. D.,

E. Director general

JOSE GONZALEZ

Relación de los opositores a las plazas de aspirantes a Agentes en el Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908.

(Continuación)

- 421—Díaz Naranjo, don José María.
- 422—Díaz Palacios Castiella, don Esteban.
- 423—Díaz Uribe, don Ramón.
- 424—Díaz Vázquez, don Manuel.
- 425—Díaz Villar, don Juan.
- 426—Diego Arribas, don Julio de.
- 427—Diéguez Ladrón de Guevara, don Antonio.
- 428—Díez Arias, don Valeriano.
- 429—Díez Díez, don Angel.
- 430—Díez García, don Balbino.
- 431—Díez García, don Luciano.
- 432—Díez García, don Manuel de.
- 433—Díez González, don Cirilo.
- 434—Díez Gozález, don José.
- 435—Díez Martín, don Gumersindo.
- 436—Díez Sáenz de Pablo, don Joaquín.
- 437—Díez Orallo, don Joaquín.
- 438—Díez del Aguila, don José del.
- 439—Díez Hermosilla, don Luis.
- 440—Doblas López, don Gervasio Eusebio.
- 441—Doménech de López, don Félix Lorenzo.
- 442—Domínguez Fernández, don Constantino.
- 443—Domínguez León, don José.
- 444—Domínguez Madrazo, don Manuel.
- 445—Domínguez Rodríguez, don Máximo.
- 446—Donsire González, don Alfonso.
- 447—Donat, France, don José.
- 448—Donat Rodríguez, don Antero.
- 449—Dorcas Solana, don Esteban.
- 450—Dorado Birlana, don José.
- 451—Dorado García, don Antonio.
- 452—Doán Fernández, don Juan.
- 453—Dora Escrig, don Juan.
- 454—Duras Sanmartín, don Nicomedes Ange.
- 455—Duro Palomar, don Mariano.
- 456—Echevarría Gisbert, don Ramón.
- 457—Echevarría García, don José.
- 458—Egen Egen, don Juan Bautista.
- 459—Eliza Calzade, don Angel de.

- 460—Eías Cabanón, don Carlos.
- 461—Elosúa Madrazo, don Eduardo.
- 462—Escabo Palacios, don Francisco.
- 463—Escobación Martínez, don Ramiro de a.
- 464—Encinas González, don Francisco.
- 465—Encinas Sierra, don Juan.
- 466—Enciso Albornoz, don Antonio.
- 467—Escatona Nicot, don José.
- 468—Escobar Almohalla, don Carlos.
- 469—Escobar Jiménez, don Patricio.
- 470—Escobar Sánchez, don Juan José.
- 471—Escobar Ullonda, don Apolinar.
- 472—Escribano Naranjo, don Luis.
- 473—Escribano Ordaz, don Mariano.
- 474—Escrich Pérez-Regadera, don José.
- 475—Escriba Figola, don José.
- 476—Escudero Cortés, don Basilio.
- 477—Escudero Martín, don Germán.
- 478—Escriba Sánchez, don Justo.
- 479—España Acuña, don Enrique.
- 480—España García, don José.
- 481—Espinoza Pérez, don Victorino.
- 482—Espinoza Señorans, don Emilio.
- 483—Espinoza Señorans, don Manuel.
- 484—Espinoza Talavera, don Pablo.
- 485—Esplá Giménez de la Zafra, don Juan Bautista.
- 486—Eguero Calvo, don Luis.
- 487—Esteban Andrés, don Mateo.
- 488—Esteban Cardenal, don Rufino.
- 489—Esteban Esteban, don Angel.
- 490—Esteban Esteban, don Emilio.
- 491—Esteban Ibañez, don Teófilo.
- 492—Esteban León, don José.
- 493—Esteban Lora, don Blas.
- 494—Estecha Muñoz, don Antonio.
- 495—Estevez Alvarez, don Avaro.
- 496—Estrada Arna, don Manuel.
- 497—Estrada Caballero, don Diego.
- 498—Expósito, don Gregorio Pedro.
- 499—Fábrega Costa, don Francisco.
- 500—Fager Morano, don Hilodoro.
- 501—Fanteva García, don José.
- 502—Faraco Corral, don Antonio.
- 503—Faus Peláez, don Benjamín.
- 504—Federico Jiménez, don Rogelio.
- 505—Fajó Montes, don Bernardo.
- 506—Felip Sala, don Victoriano.
- 507—Fernández Alcázar, don Máximo.
- 508—Fernández Alonso, don Antonio.
- 509—Fernández Bocas, don Abdon.
- 510—Fernández Berrogo, don José.
- 511—Fernández Calvo, don Haracilio.
- 512—Fernández Catizares, don Diego.
- 513—Fernández Casado, don Tomás.
- 514—Fernández de Cuevas Hernández, don José.
- 515—Fernández Cuevas, don Julián.
- 516—Fernández Degrada, don Pedro.
- 517—Fernández Díez, don Eustaquio.
- 518—Fernández Fernández, don Antonio.
- 519—Fernández Fernández, don Gregorio Gonzalo.
- 520—Fernández García, don Luis.

- 521—Fernández Garrido, don Antonio.
- 522—Fernández Gausi, don Jesús.
- 523—Fernández Gómez, don Gil.
- 524—Fernández Hernández, don Angel.
- 525—Fernández Herrera, don Luis.
- 526—Fernández Iglesio, don Matías.
- 527—Fernández Lapina, don Manuel.
- 528—Fernández López, don Buenaventura.
- 529—Fernández López, don Gregorio.
- 530—Fernández López, don Pedro.
- 531—Fernández Martínez, don Antonio.
- 532—Fernández Mayo, don Eduardo.
- 533—Fernández Méndez, don David.
- 534—Fernández Marino, don José.
- 535—Fernández de los Muros Cabrera, don Daniel.
- 536—Fernández Oliva, don Santiago.
- 537—Fernández de Palencia González, don Juan.
- 538—Fernández Plana, don Victor.
- 539—Fernández Prados, don Manuel.
- 540—Fernández Ramos Mombiola, don Enrique.
- 541—Fernández Redigues, don Bernardo.
- 542—Fernández Rodríguez, don Hermilio.
- 543—Fernández Sánchez, don Alejandro.
- 544—Fernández Sanchez, don Jacinto.
- 545—Fernández de la Torre, don Carlos.
- 546—Fernández Torres, don Manuel.
- 547—Fernández Vegas, don Francisco.
- 548—Fernández de Velasco Sanz, don Mariano Julián.
- 549—Fernández Romances, don Clemente.
- 550—Ferrer Escame, don Ernesto.
- 551—Figueroa Rojas, don Tomas.
- 552—Fisco Clemente, don Domingo.
- 553—Fores Grandos, don Sixto.
- 554—Flores Moreno, don José.
- 555—Flores de Pedro, don Fernando.
- 556—Fores Ruiz, don Elpidio.
- 557—Flores Zapata, don Armande.
- 558—Folache Miguel, don Antonio.
- 559—Folguera Vazquez, don Antonio.
- 560—Fonseca Vazquez, don Agustín.
- 561—Fontoriz Mesa, don Manuel.
- 562—Fores Gil, don Gregorio.
- 563—Fores Luch, don Nicolás.
- 564—Fornow Sanz, don Carlos.
- 565—Fradet Sanchez, don José.
- 566—Fragas Narias, don Alfonso.
- 567—Fraila Alvarez, don Justo.
- 568—Fraila Cobodavilla, don Luis.
- 569—Fraila Quintán, don Aniceto.
- 570—Fraila Rubio, don Simón.
- 571—Francisco Tarnel, don Pedro de.
- 572—Franco Martín don Eusebio.
- 573—Franco Pamea, don Juan Bautista.
- 574—Frasquet Jordá, don Vicente.
- 575—Friol Friol, don Jesús.
- 576—Fuente Guerra, don Angel.

- 577—Fuente Hita, don Julio de la.
578—Fuente Rodríguez, don Fernando de la.
579—Fuentes Arranz, don Servilano.
580—Fuentes del Pozo, don Agapito.
581—Fuenteblanca Pastor, don Olegario.
582—Fuertes Pérez, don Falcónio.
(Continuad.)

Juzgados

HINOJOSA DEL DUQUE Núm. 6598

Don Antonio Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Santiago González Leal, mayor de edad casado, propietario y vecino de esta villa, para justificar el pleno dominio en que viene de las dos fincas urbanas siguientes desde las fechas y por el concepto que se expresará:

Primera. Casa sita en calle Olmedo, de esta villa, marcada con el número nueve, de una extensión superficial de veinte varas de fachada o sean diez y seis metros setenta centímetros por setenta y seis varas de fondo, o sean sesenta y tres metros cuarenta y seis centímetros, que hacen cuadrados mil sesenta metros, setenta y ocho centímetros y veinte milímetros; linda por la derecha entrando con la que después se describirá, propia del solicitante, que antes fué de doña Antonia Pelagia Benavente Aranda, izquierda con otra de don José Navarro Burillo, antes de doña María Antonia Torrico, y espalda con corrales de casa de Víctor Pérez Tocidos, antes de Lucas Garzo y cerca de la casa de don Antonio Penca Izquierdo, que antes fué de don Bernardo Suarez; alegándose que se halla libre de cargas, aunque del Registro de la propiedad aparece estar gravada con un principal de censo de quinientos cincuenta reales y diez y seis reales cincuenta céntimos de rédito ánuos a favor de la capellanía que fundó en esta Iglesia parroquial el licenciado don Juan Sánchez Calvo; habiéndola adquirido el solicitante por compra a don José Navarro Burillo, en virtud de documento privado el veinte y nueve de Febrero del corriente año, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de Antonio Ropero Ramos, en el tomo primero del archivo, libro primero de este Ayuntamiento, finca número doscientos uno, inscripción segunda.

Segunda. Y otra casa en la misma calle Olmedo, de esta villa, señalada con el número once, de una extensión superficial de ocho varas, o sean seis metros sesenta y ocho centímetros de fachada, por diez y siete varas o sean catorce metros, diez y nueve centímetros de fondo, que hacen cuadrados noventa y cuatro metros, ochenta y dos centímetros y veinte milímetros; linda por la derecha entrando con otra que fué de don Bernardo Suarez, hoy de don Antonio Penca Izquierdo, izquierda con la finca anteriormente descrita propia del

solicitante, antes de don José Navarro Burillo y espalda con corrales de esas dos mismas casas; alegándose haberse libre de cargas, haberla adquirido por compra a doña Antonia Pelagia Benavente Aranda, en virtud de documento privado autorizado en esta villa el diez de Febrero de mil novecientos catorce; y se halla inscrita en posesión en el registro de la propiedad de este partido a nombre de doña Tadea Benavente Luna en el tomo diez y nueve del archivo, libro once de este Ayuntamiento, folio doscientos treinta y cinco, finca número mil trescientos noventa y dos, inscripción primera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a cuatro de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—A fonsó Rodríguez.—El Secretario Judicial, Eusebio Saenz de Mesa.

MONTORO Núm. 6584

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se cita y llama a Manuel Barrios Capilla, vecino de dicha Corte, calle Redondilla número seis, piso segundo número nueve, de quince años de edad, a fin de que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en dichos periódicos judiciales, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle de Pafundas número diez ocho al objeto de recibirle declaración en el suario que instruyo bajo el número diez y ocho del corriente año sobre estafa.

Dado en Montoro a cinco de Abril de mil novecientos veinte cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

LA RAMBLA Núm. 6545

Don Julio Burgos Galvez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se procedan a la busca y ocupación de las siete caballerías que al final se reseñarán propias de don Isidoro Salvador Carmona Mata, vecino de Montemayor, sustraídas en la noche del día veinte y cinco del corriente mes de una cuadra situada en la calle Arenal de dicha villa, y caso de ser halladas las remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cua-

tro.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Señas de las caballerías sustraídas: Una mula de nueva años, 1'45 alzada, capa torda, marcada con S. C. en la nalga derecha y la izquierda el de "Alianza Agrícola".

Otra mula, misma capa, cuatro años, mas de marca y el mismo hierro, con reparo en el ojo izquierdo.

Otra de igual capa, tordilla, cuatro años, con S. C. rayana la marca.

Otra mula castaña, riyana, cinco años, con el mismo hierro que la anterior y el de la compañía de seguros antes mencionada.

Un mulo tordillo, mas de marca, ocho años y el mismo hierro.

Otro mulo con menos de marca también tordillo con cinco años, con los mismos hierros que el anterior.

Otro mulo castaño oscuro, nueve años, mas de marca y mismo hierro que el anterior.

CORDOBA Núm. 6541

Don Francisco Fernández Murcia, Juez accidental de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del infrascrito, se cumple carta orden de esta Audiencia, para la exacción de una multa impuesta a don Alvaro García Jerez Rico, en cuyas actuaciones se ha mandado sacar a subasta pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento, los bienes embargados, que se valoraron en doscientos cincuenta pesetas, consistentes en quince tomos de la Enciclopedia Jurídica Española de gran volumen, nuevos y encuadernados en pasta; cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Góngora sin número, el día veinte y ocho de Abril próximo a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segunda. El remate podrá hacerse calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos a diez por ciento del tipo del remate.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Fernández.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

CORDOBA Núm. 6511

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Aspirante a la Sudicatura y Ministerio Fiscal, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita a Antonio Ordá Castro y Francisco Leiva, mayor de edad; cuyo actual paradero se ignora siendo su último el cortijo Aguayo, a fin de que provistos de las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, calle Claudio Marcelo el día veinte y nueve de Febrero a las doce horas, para la celebración del corre-

pondiente juicio de falta por lesiones causadas en esta, cuyo juicio resta a del sumario de esta Audiencia número cuatrocientos sesenta y nueve del año mil novecientos diez y siete, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a treinta de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Rafael Fontana.—Visto burocrático: El Juez, Ignacio de Larra.

POSADAS Núm. 6467

Un individuo llamado Juan, alto, rubio, con bigote, de unos cuarenta a cincuenta años, cuyos apellidos y demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, que estaban amancebado con Rosario Salguero Flores y se dio a la fuga en trece de Febrero de este año en ocasión de encontrarse en el sitio conocido por Chozas del Cojo, del término de Córdoba, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, dentro del término de diez días con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye en dicho Juzgado, bajo el número treinta y cuatro del año mil novecientos veinte y cuatro sobre hurto de caballerías, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Posadas veinte y siete de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez de instrucción, Miguel Llamas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan en el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6511

MAZA RUIZ Antonio y Manuel, hermanos gemelos naturales de Marchena (Granada), de oficio jornaleros del campo, de veinte y ocho años de edad, domiciliados últimamente en Marchena calle de la Trinidad, procesados por hurto de ochenta y cinco pesetas, verificado en la noche del veinte al veintinueve de Noviembre último en el parador conocido por el del Mellizo en esta villa comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Rute, para notificales auto de procesamiento, recibirles indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada, apercibiéndoles que de no hacerlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Delegado de visita de inspección a la Excelentísima Diputación provincial de Córdoba

Los señores Alcaldes de las Ciudades y pueblos que se consignan en relación, en el transcurso de veinte días siguientes a la publicación de la presente, manifestarán a ésta Delegación sita en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, la conformidad o reparos a los débitos con que aparecen a la misma por reparto para la defensa contra la Filoxera por los ejercicios económicos que también se indican.—Córdoba 8 Abril de 1924.—El Coronel Delegado, Felipe Lázaro.

Núm. 6.602

RELACION QUE SE CITA

	Año 1922-23 Pesetas	Año 1921-22 Pesetas	Año 1920-21 Pesetas	Año 1919-20 Pesetas	Año 1918 y trimestre 1918-19	Año 1917 Pesetas	Año 1916 Pesetas	Año 1915 Pesetas	Año 1914 Pesetas	Año 1913 Pesetas
Adamez	10	29	29	30	37 50	30	40	40	33	32 89
Aguilar										
Alcaracejos										
Almedinilla									0 50	2 50
Almodóvar							10			
Añora										
Paena										
Bell. Lázaro	80	80	80	80	100	80	100	140	145	
Belmez	220	220	220	220	275	220	250			
Benaméjil										
Bárcenas	15	15	15	15	18 75	20	20	30	18 50	
Buñol									20	25
Cabra										
Cañete										
Carcabuey										
Carlota (La)										
Carpio										
Castro										
Conquista	10	20		20	5		20	30	13	
CÓRDOBA	60	60	20	60			70	70	71	
Dña. Mencía									10	
Dos-Torres			5							
Encinas Reales										
Espejo										
Espiel	169	295	295	295		300	350	380	259 67	403 39
Bernán-Núñez										
Fuente la Lancha										
Fuente Obejuna	292	292	292	310	387 50	320				
Fuente Palmera										
Fuente Tójar										
Granjuela		6	6	6	7 50	10	10	20		
Guadalcázar										
Géjor										
Hinojosa del Duque	350	87 50	262 50			350	400	500	500	525 66
Hornachuelos									9	6 89
Itájar									40	
Lucena										
Luque										
Montalbán									6	6
Montemayor										
Montilla										
Montoro	70	70								
Monturque										
Moriles (Los)										
Nueva Carteya										
Obejuna	35	79	79	90	112 50	20	100	100	105	104 91
Palencia										1 25
Palma										
Pedro-Abad										
Pedroche	20	20	20	20	25	20	20	29	29	
Peñaroya	90	121	121	130		130	130		128	
Posadas					37 50					
Pozoblanco										
Priego										
Pueblonuevo del Terrible									5	27
Puente-Genil										
Rambla									30	42 06
Rute										
S. Sebastián de los Ballesteros										6 12
Santaella										
Santa Eufemia		10	10	10	12 50	20	20	20	21	
Torrecaño										
V. Lenzuela										
Valsequillo	73	80	80	80	100	80		100		
Victoria (La)										
Villa del Río										
Villafraña										
Villaharta			37 50							
Villanueva de Córdoba	36 75									
Villanueva del Duque	130	130	130	130	162 50	130				
Villanueva del Rey	1 393	1 393	1 392	1 400	1 750	1 400	1 500	1 580	1 589	1 632 75
Villarralto				10						
Villaviciosa								1 000	1 215	2 016 90
Viso (El)									6 50	
Zuheros										
Totales										

(Continúa)